



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

Contrato para la Prestación de Servicios del "Programa Integral de Aseguramiento 2011 para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)", correspondiente a las partidas 1 y 2, que suscriben por una parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, representada por su Comisionado Nacional, el C. Luis Fueyo Mac Donald y como responsables de la supervisión y seguimiento los CC. Agustín Daniel Reynoso Herrera y José Antonio Gómez Rubio Ordieres, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional y Subdirector Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará la "CONANP", y por la otra parte la persona moral SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada por el C. José Manuel Muñoz Muñoz, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PRESTADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- 1 Declara la "**CONANP**" por conducto de su Comisionado Nacional que:
 - 1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
 - 1.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso d), del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría, la representación legal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas recae en su Comisionado Nacional, quien cuenta con facultades para



suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XI y XII del artículo 147 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le asiste en este acto el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, a fin de certificar la suficiencia presupuestal requerida para la suscripción del presente instrumento, así como implementar las acciones necesarias para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de la "CONANP".
- 1.5 Mediante acta de fallo de fecha 17(diecisiete) de diciembre de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declaró adjudicadas las partidas número 1 y 2 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Número 00008001-008-10, referente a la Contratación consolidada del programa integral de Aseguramiento 2011, para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y sus organismos del Sector, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26-Bis, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo previsto en el apartado III "Forma y términos para la Realización de los Actos del Procedimiento de Invitación" de la Convocatoria de Licitación, adjudicando el presente instrumento por el proceso de Licitación Pública Nacional Mixta a la persona moral SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 1.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número **3404** denominada "**Seguros de Bienes Patrimoniales**" debidamente autorizada para el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.- 001937 de fecha 21 de septiembre de 2010, para el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 65 de su Reglamento.
- 1.7 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, 3er. Piso, Ala Norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.
- 2 Declara el "**PRESTADOR**" por conducto de su apoderado legal que:

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten letter 'A'.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.





- 2.1** Es una sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación Aseguradora Obrera, S.A., mediante escritura pública número 72,643 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres) de fecha 7 (siete) de abril de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), otorgada ante la fe del Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 138 (Ciento Treinta y Ocho) del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 63,521 (sesenta y tres mil quinientos veintiuno).
- 2.2** Ha tenido diversas modificaciones a sus estatutos, lo cual se protocolizó mediante las Escrituras Públicas correspondientes, de las cuales se desprende la escritura número 49,640 (cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta), de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número 60 (sesenta) del Distrito Federal, asociado con el Licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número 130 (ciento treinta), mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Aseguradora Obrera, Sociedad Anónima, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación a Seguros Banorte Generali, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, y la reforma y adición a los estatutos sociales, escritura la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 63,521 (sesenta y tres mil quinientos veintiuno) de fecha 1º (primero) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).
- 2.3** Su objeto social es entre otros el funcionar como institución de seguros mediante la autorización otorgada por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) accidentes personales y b) Gastos médicos, 3) daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos, f) terremoto y otros riesgos catastróficos; y (B) practicar toda clase de operaciones, conforme a las normas legales y administrativas aplicables, 2).- Adquirir o por cualquier otro Título poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales cuya adquisición sea permitida por la Ley y que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad.
- 2.4** Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.5** El C. José Manuel Muñoz Muñoz, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la escritura pública número 42,933 (Cuarenta y Novecientos Treinta y Tres) de fecha 13 (trece) de octubre de 2008 (dos mil ocho) otorgada ante la fe del Licenciado Erick Namur Campeño, titular de





- Pública número 94 (Noventa y Cuatro) del Distrito Federal; personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **SBG971124PL2**, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.7 Ha entregado el documento acuse de recepción que comprueba que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria prevista en la regla I.2.1.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente ejercicio. **(32-D)**
 - 2.8 Le fue entregado oportunamente el "**Anexo Técnico**" en donde se describen clara y detalladamente los servicios que requiere la "**CONANP**", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de **Anexo I** formando parte integrante del mismo.
 - 2.9 Que expresamente acepta que en caso de que resultaren falsas las manifestaciones antes mencionadas, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - 2.10 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **no** se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50, 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - 2.11 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Calle Hidalgo, Número 250 PTE, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Conforme a lo anterior, las partes formalizan el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

La "**CONANP**" encomienda al "**PRESTADOR**" y este se obliga a proporcionar los servicios del "**Programa Integral de Aseguramiento 2011 para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**", correspondiente a las partidas 1 y 2 relativas a: Póliza de seguro de bienes muebles e inmuebles y Póliza de Seguro de Vehículos (Automóviles, autobuses, motocicletas y camiones) respectivamente, en estricto apego a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta Número 0008001-008-10 y conforme a las características y especificaciones que se establecen en el **Anexo I**, que se agrega al presente contrato para formar parte integrante del mismo.



Segunda.- Monto

El monto del presente contrato es de **\$9,828,719.17 (Nueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Diecinueve Pesos 17/100 M.N.)**, cantidad que incluye los importes por concepto de derechos de póliza y el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado; el monto total es a precio fijo de conformidad con el siguiente desglose de conceptos:

PARTIDA 1			CONANP
PÓLIZA NETA BIENES MUEBLES E INMUEBLES			\$6,634,185.94
PÓLIZA EMBARCACIONES			
PÓLIZA DE AERONAVES			
Prima Total			\$6,634,185.94

PARTIDA 2			CONANP
PÓLIZA NETA VEHÍCULOS			\$3,194,533.23
Prima Total			\$3,194,533.23

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales a partir de la presentación de la factura respectiva a entera satisfacción de la "CONANP", de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera.- Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá una vigencia a partir de las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010 (dos mil diez) hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).

Cuarta.- Condiciones del Servicio

Por parte de la "CONANP" será responsabilidad del C. José Antonio Gómez Rubio Ordieres, Subdirector Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, en su carácter de responsable como Administrador del contrato, quien verificará el objeto de este instrumento jurídico, para que se cumpla con las especificaciones solicitadas.

Quinta.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de los servicios será de conformidad con los términos establecidos en el **Anexo I**, sin que dicho periodo o plazos puedan exceder la referida en la Cláusula Tercera del presente contrato.



Sexta.- Formalidades del Pago

La "CONANP" pagará al "PRESTADOR" el importe a que refiere la Cláusula Segunda directamente por la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que para ello el "PRESTADOR" hubiere proporcionado correctamente sus datos a la "CONANP" en el formato que para tal efecto se le proporcione por ésta última, para incorporarlo al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el entendido de que los plazos a que se refiere la presente cláusula se verán interrumpidos por causa imputable al "PRESTADOR", por haber proporcionado datos falsos o incorrectos, debiendo el "PRESTADOR" corregirlos o subsanarlos, y será a partir de ese momento en que los plazos empezarán a correr para cubrir el pago correspondiente por conducto de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las facturas entregadas por el "PRESTADOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, la CONANP dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el invitado ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Será responsabilidad del "PRESTADOR" presentar las facturas con todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "CONANP" podrá otorgar su consentimiento para que el "PRESTADOR" previa solicitud por escrito, pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Séptima.- Formalidades de los servicios

El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los servicios con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial atención en el servicio contratado, por lo que en este acto el "PRESTADOR" y el C. José Antonio Gómez Rubio Ordieres, en su carácter de Subdirector Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, como responsable de la supervisión y seguimiento del presente instrumento legal, se comprometen a dar cabal cumplimiento al objeto y cláusulas que revisten al Contrato de Prestación de Servicios de mérito, caso contrario, estarán sujetos a la legislación aplicable.

Octava.- Cesión o Transferencia

El "PRESTADOR" no podrá subcontratar la prestación de los servicios o transferir parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que

A

A

A





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

del presente contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la "CONANP".

Novena.- Responsabilidad Laboral

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la "CONANP" y el "PRESTADOR" o con las personas que el "PRESTADOR" ocupe con motivo de la ejecución de los servicios materia de este contrato, por lo que será el "PRESTADOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el "PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la "CONANP" en relación con los servicios, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la "CONANP".

Décima.- Supervisión y Vigilancia

La "CONANP" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los servicios se realicen conforme a las previsiones contenidas en este contrato. En caso de que los servicios no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el "PRESTADOR" se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la "CONANP".

Décimo Primera.- Vicios Ocultos

El "PRESTADOR" quedará obligado ante la "CONANP" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido derivado del incumplimiento a los servicios y especificaciones descritas en el **Anexo I**, sujetándose a lo previsto por la Ley de la Materia.

Décimo Segunda.- Confidencialidad

Las partes acuerdan que toda información relativa a los servicios será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el "PRESTADOR" sólo para el beneficio de la "CONANP", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el "PRESTADOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la "CONANP". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este contrato. En caso de que el "PRESTADOR" tuviere que hacer pública la información relativa a los servicios por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la "CONANP" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

Décimo Tercera.- Garantía de Cumplimiento

Se exige al "**PRESTADOR**" de la presentación de garantía de cumplimiento del contrato, en apego a lo previsto en el "Criterio Normativo" publicado por la Secretaría de la Función Pública, con número AD-2 de fecha Noviembre de 2001, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, correlativo a los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décimo Cuarta.- Pena Convencional

En caso de que el "**PRESTADOR**" por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los servicios en los plazos convenidos, la "**CONANP**" penalizará con el dos por ciento del monto total del servicio no prestado por cada día natural de retraso hasta su total ejecución o en caso de haberlos realizado con deficiencias en las especificaciones y características, hasta en tanto no se ejecuten conforme a lo previsto.

Cuando el precio de los servicios fuera modificado durante la vigencia del presente contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El monto máximo de la pena será del 20% por ciento del monto del contrato. El importe de la pena se requerirá a través de nota de crédito o en su defecto el comprobante del depósito mediante la forma de pago SAT-16 a favor de la Tesorería de la Federación. El pago por los servicios estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "**PRESTADOR**" realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable

Décimo Quinta.- Terminación Anticipada

La "**CONANP**" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la "**CONANP**", o bien, se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución de inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública; en estos supuestos la "**CONANP**" reembolsará al "**PRESTADOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

En este caso la terminación anticipada deberá sustentarse mediante dictamen en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Décimo Sexta.- Rescisión del Contrato

La "CONANP" podrá rescindir unilateral y administrativamente el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales federales en los casos siguientes:

1. Si el "PRESTADOR" no cumple con las especificaciones señaladas en el **Anexo I** a que alude la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Si el "PRESTADOR" no realiza los Servicios del "Programa Integral de Aseguramiento 2011 para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)", correspondiente a las partidas 1 y 2, oportunamente o en las condiciones señaladas en el **Anexo I** que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.
3. Cuando el "PRESTADOR" suspenda injustificadamente la realización de lo contratado en los términos pactados en este instrumento legal.
4. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, a cargo del "PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

Décimo Séptima.- Procedimiento de Rescisión

La "CONANP" podrá además de exigir la pena pactada en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, rescindir administrativamente el presente contrato por las razones previstas en la cláusula que antecede.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la "CONANP" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que el "PRESTADOR" hubiere hecho valer;
3. La determinación, debidamente fundada y motivada, de dar o no por rescindido este contrato, se notificará al "PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días siguientes a aquel en que venza el término a que se refiere el inciso número presente cláusula.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

4. Cuando se rescinda el contrato la "**CONANP**" formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "**CONANP**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Décimo Octava.- Información y Verificación

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato al "**PRESTADOR**", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

Décimo Novena.- Modificaciones al contrato

Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo formalizarse mediante Convenio por escrito y estar debidamente suscrito por las partes que en él intervinieron, quienes las sustituyan o estén facultadas para ello, dicho convenio formará parte integrante del Contrato de prestación de servicios.

Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando la naturaleza del servicio contratado, la **CONANP**, esta podrá asegurar nuevos bienes así como proceder a la alta y baja de bienes nuevos o usados hasta por 20% del importe señalado en la cláusula segunda del presente instrumento contractual, debiéndose apegar el "**PRESTADOR**" a los mecanismos de facturación y pago establecidos en la cláusula sexta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N°. CONANP/LPNM-S/001/2011.

Vigésima.- Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México.

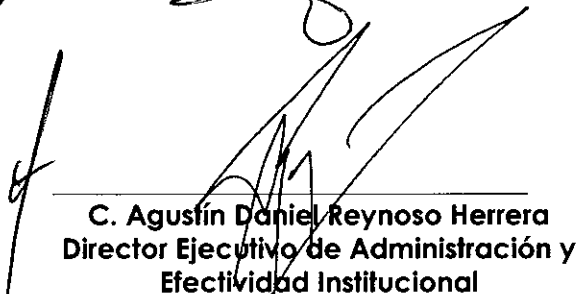
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **veintitrés de diciembre de dos mil diez**.

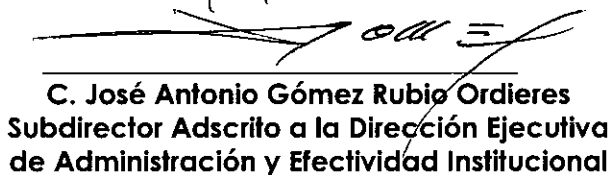
Por la "CONANP"

Por el "PRESTADOR"


G. Luis Fueyo Mac Donald
Comisionado Nacional


C. José Manuel Muñoz Muñoz
Apoderado Legal


C. Agustín Daniel Reynoso Herrera
Director Ejecutivo de Administración y
Efectividad Institucional


C. José Antonio Gómez Rubio Ordieres
Subdirector Adscrito a la Dirección Ejecutiva
de Administración y Efectividad Institucional



Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asesoría Jurídica